



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo mínima cuantía
<b>Demandante</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL AIRES DE GUAYABALÍA – P.H
<b>Demandado</b>	MARTHA ROCÍO MANYOMA BODER y PABLO ENRIQUE CASTILLO RUIZ
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2021-00815-00
<b>Asunto</b>	Libra mandamiento

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL AIRES DE GUAYABALÍA – P.H., y en contra a MARTHA ROCÍO MANYOMA BODER y PABLO ENRIQUE CASTILLO RUIZ por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$18.750,00) por por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2017, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de junio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.600,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2017, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de julio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.600,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2017, liquidados

mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de agosto de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por la suma OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.600,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2017, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de septiembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.600,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2017, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de octubre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.600,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2017, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.600,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2017, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.600,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2017, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de enero de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2018, liquidados mes

a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de febrero de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.10. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de marzo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de abril de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de mayo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de junio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de julio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2018, liquidados mes

a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de septiembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.17. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de noviembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de diciembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20. Por la suma NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$90.120,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de enero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2019, liquidados

mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.23. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de marzo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de abril de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de mayo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de junio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.28. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.29. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de septiembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de octubre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.35. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.36.
- 1.37. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de mayo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de junio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.40. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.42. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de septiembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.43. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.44. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de octubre de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.46. Por la suma CIENTO UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$101.200,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.47. Por la suma CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de enero de 2021, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.48. Por la suma CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2021, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.49. Por la suma CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2021, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.50. Por la suma CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2021, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.51. Por la suma CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de mayo de 2021, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.52. Por la suma CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de junio de 2021, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.53. Por la suma CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00) por cuota de Administración correspondiente al mes de julio de 2021, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.54. Por la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$31.361,00) por concepto de cuota extra aprobada en asamblea correspondiente al mes de Febrero de 2020 más los intereses de mora liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.55. Por la suma de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$21.300,00) por concepto de cuota extra aprobada en asamblea correspondiente al mes de Junio de 2020, que se hizo exigible el 01 Julio de 2020 mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.56. Por la suma de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$21.300,00) por concepto de cuota extra aprobada en asamblea correspondiente al mes de Julio de 2020, que se hizo exigible el 01 agosto de 2020 mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.57. Por la suma La suma de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$21.300,00) por concepto de cuota extra aprobada en asamblea correspondiente al mes de Agosto de 2020, que se hizo exigible el 01 de septiembre de 2020 mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 01 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.58. Por las cuotas de administración, cuotas extras y otros conceptos que se sigan causando y sus intereses moratorios, y que se encuentren acreditados al momento de dictar sentencia o auto que orden seguir adelante la ejecución.

**SEGUNDO:** Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

**TERCERO:** Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al abogado DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA, con T.P. 165.720 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Civil 010**

**Juzgado Municipal**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8b991911f2d35f3cd0f7915c29580336a6a8917f464714bccabb105baef7da6**

Documento generado en 13/09/2021 02:03:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**